

10 de julio de 1996.

Señor
Eric A. Jaén
Tractodín, S.A.
Ciudad.

Señor Jaén:

Nemos recibido su respetuosa Nota S/N, fechada el 6 de junio de 1996, mediante la cual nos plantea su inquietud y solicita a este Despacho que emita un pronunciamiento acerca de que si es o no legal o inconstitucional la leyenda que se utiliza en anuncios de periódicos sobre especificaciones técnicas y otros pormenores envueltos en los requisitos de la contratación pública; poniendo especial énfasis en la frase "LA REHABILITACION INCLUYE SIN LIMITARSE A", terminología, que según su opinión, somete al contratista al criterio del dueño de la obra.

Como se observa, el asunto planteado es una solicitud de consulta incoada por un particular, la cual lamentamos no poder contestar por motivos fundamentados en normas constitucionales y legales.

En efecto, la Constitución Política, en su artículo 217, numeral 5, atribuye al Ministerio Público la función de asesorar a los funcionarios administrativos; mientras el artículo 101 de la Ley 135 de 1943, asigna esa atribución al Procurador de la Administración en materia relacionada con "determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que debe seguir" el servidor público. Estas normas están, a la vez, estrechamente vinculadas a los artículos 348, numeral 4, que exige el requisito mencionado, y al 346, numeral 6, ambos del Código Judicial. Este último precepto exige además que la Consulta formulada a este Despacho se acompañe de la opinión jurídica emitida por el departamento o asesor de la entidad pública sobre el punto en consulta.

La anterior es la regulación jurídica y delimitaciones fijada a la función asesora que ejerce esta Procuraduría.

No obstante lo expresado, le sugerimos que su inquietud le sea transmitida a los Departamento del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República, encargados de las Contrataciones Públicas, a fin que los mismos le puedan ofrecer algún tipo de orientación sobre el punto por usted consultado.

En espera de que acepte mis sinceras excusas, se despida, atentamente,

Licda. Linette Lendau
Procuradora de la Administración
(Suplante)

LL/17/cch.